



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 61
(Antes Ordenanza 1457/05)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO

Entre la Municipalidad de Santiago - Estado de Río Grande Do Sul (República Federativa del Brasil), representada en este acto por el señor Prefeito Municipal don José Francisco Gorski por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas - Misiones (Argentina), representada por el señor Intendente Municipal doctor Oscar Herminio López por la otra parte, celebran y suscriben el presente convenio ampliando lo establecido en su similar firmado el 14 de marzo del año 1992.

El convenio que se suscribe está orientado a la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, literarias, artesanales, educativas, deportivas y turísticas, tendientes a promover el intercambio de la producción económica y cultural de ambas ciudades y sus regiones de influencia, sobre la premisa de que la ejecución del proyecto generará amplias bases de entendimiento y enriquecimiento mutuo. Atento a ello se conviene:

Primero: los funcionarios Municipales de ambas ciudades comprometen la decisión de concertar mutuos vínculos, tendientes al conocimiento y divulgación de las diferentes manifestaciones culturales y deportivas del medio, además de la promoción turística de ambas regiones.

Segundo: ambas Municipalidades se comprometen a alentar la promoción artística, literaria, artesanal, educativa, deportiva y turística del medio. Atento a las diferentes opciones, los organismos designarán responsables por áreas para llevar a cabo el proyecto, con la organización de encuentros deportivos en sus distintas disciplinas, exposiciones de artistas plásticos, cursos de danzas clásicas y regionales con participación de profesionales del medio y coordinados en forma conjunta a los fines de que cada evento se realice en ambos municipios.

También se promocionarán productos regionales en stands de microrregiones, artesanías y comidas típicas para degustación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Tercero: ambos Municipios, al acordar el intercambio de programas culturales, educativos y deportivos, coordinarán además acciones tendientes a la promoción turística con la organización de tours por la región, distribución de folletería informativa, exposición de videos, conferencias e intercambios de experiencias en el rubro.

Cuarto: los funcionarios se comprometen a contribuir con el esfuerzo, la capacidad institucional y el servicio personal de las respectivas Municipalidades, a fomentar las actividades y todo cuanto se refiera a la vida cultural de los pueblos para estimular un mayor acercamiento y difundir el rico acervo cultural de la zona.

Quinto: la colaboración e intercambio entre ambos municipios, podrán ampliar lo que en el presente se establece, en acuerdo a las mutuas aspiraciones y propósitos.

Sexto: quienes suscriben en acuerdo a las disposiciones vigentes, sumarán esfuerzos en vistas a obtener el respaldo y apoyo para garantizar la concreción del presente convenio, cuya vigencia será ilimitada, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente esa decisión.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago, Estado de Río Grande Do Sul (República Federativa del Brasil) a los 12 días del mes de septiembre de 2003.